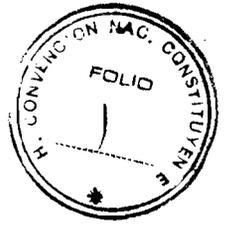


H. Convención Nacional Constituyente  
MESA DE ENTRADAS

8 JUN 1994

SEC. TC - 151 - 1415

# Convención Nacional Constituyente



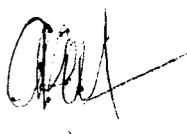
LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE,

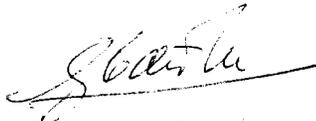
## SANCIONA

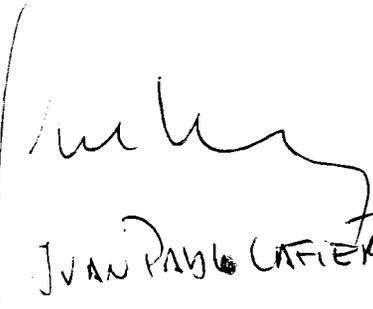
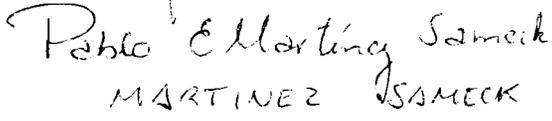
Art. 1-. Modifícase el artículo 106 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 106-. Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5to, asegurando la autonomía política, administrativa y financiera de sus municipios. Igualmente, los municipios deberán asegurar justicia vecinal y seguridad comunitaria, y ejercerán el poder de policía en materia de medio ambiente, salud, educación, calidad de vida e infraestructura urbana.

Art. 2-. De forma.

  
Oscar Olivos  
  
Adriana Riquin

  
Graciela Fernández Meijide

  
Juan Pablo Lafieffo  
  
Pablo El Martínez Sameck  
MARTINEZ SAMECK



## Convención Nacional Constituyente

### FUNDAMENTOS

La reforma constitucional en marcha posibilita la incorporación al texto de la Carta Magna de la autonomía municipal, cuestión que ha sido consagrada en la mayor parte de las nuevas constituciones provinciales recientemente reformadas, lo que evidencia la necesidad de trasladar ese reconocimiento a la Constitución Nacional.

Las presentes formulaciones sobre regímenes municipales no son enunciaciones de orden taxativo, estando en la potestad de las Provincias, en tanto Estados Federales, la posibilidad de ampliar facultades y competencias como las indicadas en este proyecto.

La cuestión de la autonomía municipal debe mantener el equilibrio entre el concepto de descentralización y protagonismo político. La descentralización es un proceso plenamente político e institucional que trasciende los criterios territoriales y administrativistas y se instala en el plano de la autonomía concertada con el Estado provincial, en tanto poder constituyente de tercer grado (los municipios) con capacidad para establecer sus propios estatutos o cartas orgánicas.

El objetivo de esta propuesta es el reconocimiento y la institucionalización de la comunidad local en su potestad de autonomía, autogobierno y autarquía financiera.

*Adriana*

Adriana Pignone

*Graciela*

GRACIELA FERNÁNDEZ MEJIDE

*Juan*  
JUAN PANICAFIERS

Doblo E. Martínez Samick  
MARTINEZ SAMICK